

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once de septiembre de dos mil veintitrés

<b>Procedimiento</b>	<b>Verbal</b>
<b>Demandante</b>	<b>Sebastián Nanclares y/o</b>
<b>Accionado</b>	<b>Compañía Mundial de Seguros SA y/o y/o</b>
<b>Radicado</b>	<b>0500131030112020-00222</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Temas</b>	<b>Pone en conocimiento</b>

En el arch. 7.2 obra escrito de la demandante en el que se duele del incumplimiento por parte de la garante del acuerdo autocompositivo celebrado en audiencia de 7 de julio de 2023. Con vista en ello solicita requerir a la pasiva *“para que manifieste los motivos por los cuales no se ha realizado el pago pactado en el acuerdo conciliatorio, dentro de los plazos allí estipulados, e igualmente que se sirva disponer de una fecha cierta y precisa para la materialización de la obligación a su cargo”*.

Con todo, en el arch. 7.3 y con fecha de 6 de septiembre de 2023, la Compañía Mundial de Seguros allega el comprobante de pago por valor de \$300.000.000 tal y como fuera dispuesto en el arreglo con que se dio finiquito al proceso, abonados a la cuenta de Bancolombia del demandante Sebastián Andrés Nanclares Escudero, transacción que en principio satisfaría la solicitud relacionada en el párrafo antecedente.

Así las cosas, se pone en conocimiento de las partes, y para lo pertinente, el reporte de transacción aportado por la Compañía Mundial de Seguros SA en el arch. 7.3

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO**

**JUEZ**